

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00161 00
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Conciencia Estratégica S.A.S. y Claudia Lorena Fernández Valencia
Auto Sustanciación Nro.	027
Asunto	Requiere acreditar requisitos notificaciones en debida forma y brindar información.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el archivo N° 08, el memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual allega la constancia de haber surtido notificación al extremo ejecutado.

De los formatos de notificación adosados, según certificación de la empresa de servicio postal Servientrega S.A., se remitió mensaje de datos contentivo de la notificación a las direcciones electrónicas: concienciasas2021@gmail.com y direccion@concienciaestrategica.com. Respecto de la primera de ellas, que corresponde la canal de notificación para la sociedad demandada Conciencia Estratégica S.A.S., se certificó acuse de recibido el día 23 de noviembre de 2022; pese a ello no se observa que el formato enviado con la notificación, contenga información acerca del correo electrónico del Despacho al que puede la parte demandada remitir su escrito de contestación o pronunciamiento frente al mandamiento de pago. Sumado a ello, es necesario conminar al extremo demandante para que aporte un formato en que pueda visualizarse, los documentos adjuntos al mensaje de datos, y ello implica que este Despacho tenga la posibilidad de verificar el contenido de los adjuntos a la notificación, funcionalidad con el que no cuenta el PDF presentado.

En esa medida, previo a tener como notificado en debida forma a la sociedad Conciencia Estratégica S.A.S. es menester en que se utilice un formato de notificación que brinde la información al ejecutado para que conozca el canal de comunicación al que debe remitir su manifestación u oposición frente al mandamiento de pago e insistir en que aquel, brinde la posibilidad a esta Judicatura de cotejar el contenido de los anexos enviados al demandado con la notificación, pues de lo contrario no podría asumirse que dicha comunicación fue surtida conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, la certificación de la notificación remitida al correo direccion@concienciaestrategica.com, que se anunció como medio de notificación para la codemandada Claudia Lorena Fernández Valencia, da cuenta de que el mensaje de datos no fue entregado al destinatario, dado que “*El dominio de la cuenta no existe*”, en tal sentido, es menester requerir al extremo ejecutante, para que informe si conoce otra dirección de notificación electrónica de la demandada, de lo contrario, para que se sirva surtir su notificación

en la dirección física indicada en el escrito genitor y a la suministrada por la avalista en la entrevista de vinculación y actualización de datos de personas del Banco Itau.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b89bba84231587da0bed656b1362306455e66724ea8d170bf731ca05fd0475**

Documento generado en 20/01/2023 02:40:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**